

ACUERDO N° 001 DE 2005  
CONSEJO DIRECTIVO  
22 DE FEBRERO DE 2005

Por medio del cual se Autoriza la congelación de la planta de personal de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES  
CARTAGENA DE INDIAS,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 30 de 1992 y la Ordenanza N°035 de 1990 de Asamblea Departamental de Bolívar, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección de la Institución y como tal es de su competencia definir las políticas y organización académica, administrativa, planeación y financiera de la Institución de conformidad con el Estatuto General y demás disposiciones vigentes.

Que la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias afronta una situación financiera delicada, tal como se evidencia de los informes de Rectoría presentados y analizados en las sesiones de Consejo; por lo que se hace necesario adoptar algunas medidas, para coadyuvar a la situación financiera existente.

Que el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias, en su sesión de 22 de febrero de 2005, según consta en el Acta de Consejo Directivo N°001 de la fecha antes señalada, acordó adoptar la medida de congelar la nómina de funcionarios y contratación de personal para la ESBA, con excepción de los P.U Directores de los Programas de Artes Escénicas y Música Superior y Docentes de Horas Cátedra y Talleristas para el cumplimiento y desarrollo de los programas académicos.

Por lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA**

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la congelación de la nómina de funcionarios y contratación de personal para la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias.



HOJA N° 2 CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO N° 001 DE 2005

ARTICULO SEGUNDO: De la congelación de la contratación de personal de que trata el artículo anterior se exceptúan los cargos de los Profesionales Universitarios Directores de los Programas de Artes Escénicas y Música Superior y Docentes de Horas Cátedra y Talleristas para el cumplimiento y desarrollo de los programas académicos de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias.

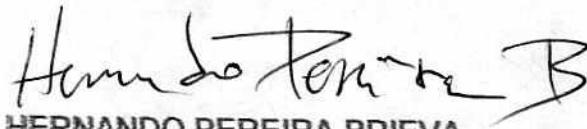
ARTICULO TERCERO: La Rectora hará los procedimientos administrativos que resultaren necesarios para la convocatoria para proveer los cargos antes señalados, así como expedir los actos administrativos pertinentes, que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines de que trata el presente acuerdo.

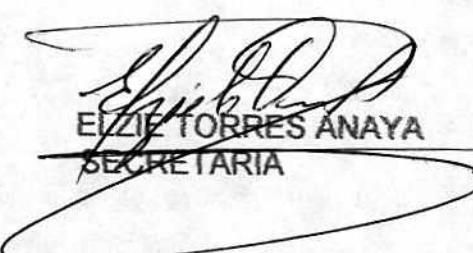
ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga a todos aquellos acuerdos y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, a los 22 FEB. 2005

CUMPLASE

EL CONSEJO DIRECTIVO

  
HERNANDO PEREIRA BRIEVA  
PRESIDENTE

  
ELZIE TORRES ANAYA  
SECRETARIA